

OFICIO N° 25783

ANT.: Solicitud N° AB001T0002088.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 03 NOV 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

[REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 05 de octubre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0002088, en la que se expone lo siguiente:

"Estimados, Escribo para solicitar copia de las siguientes resoluciones:

Resolución Exenta N° 92635 del 19/05/2020, correspondiente a don [REDACTED]

Resolución Exenta N° 133264 del 09/07/2020, correspondiente a [REDACTED]

Ambos son cónyuges, y solicitaron su permanencia definitiva con fecha 6 de febrero de 2019, sin embargo ambas rechazadas bajo las resoluciones ya informadas.

Además, aún no pueden hacer la descargar correspondiente de su estampado porque no se encuentran disponibles.

Saludos,"

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento de Estado accede a la primera parte de su solicitud, para cuyo efecto se adjunta a esta presentación la Resolución Exenta N° 92.635 de fecha 19 de mayo de 2020, de este Departamento.


18618839

Luego, es preciso señalar que, dado que el antecedente que se entregará dice relación con la vida privada de la persona antes individualizada, en su resguardo, agradeceríamos tener presente que éste se encuentra disponible para ser retirado personalmente en la Oficina de Partes del Departamento de Extranjería y Migración, ubicada en calle Chacabuco N°1216, Santiago, en su horario de atención que es de 08:30 a 13:00 horas, por el titular del documento o por su representante legal, previa acreditación del mandato correspondiente.

Por otro lado, respecto a la segunda parte de su solicitud de copia de la Resolución Exenta N° 133.264, correspondiente a [REDACTED] esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, los trámites consultados, aún no han sido debidamente notificados, por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación que, de no llevarse a cabo, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión y teniendo en consideración que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una resolución debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible, necesarios para la adopción de la medida en cuestión, cuya divulgación previa afecta el funcionamiento de este servicio, que tiene como misión velar por el cumplimiento de la normativa migratoria vigente en el país, relativa al ingreso y egreso, residencia definitiva o temporal, expulsión y regulación de los ciudadanos extranjeros que permanecen en el territorio nacional, justamente, dictando actos administrativos para tales efectos, cuya notificación debe ser realizada por los medios legales dispuestos al efecto, puesto que no sólo corresponde a la comunicación del acto en cuestión, sino que, a la vez, constituye una garantía para su titular que lo habilita para presentar los descargos ante las autoridades que correspondan según sea el contenido de la misma.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ALVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ JAG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0002088	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	05/10/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Estimados, Escribo para solicitar copia de las siguientes resoluciones: Resolución Exenta N° 92635 del 19/05/2020, correspondiente a [REDACTED] Resolución Exenta N° 133264 del 09/07/2020, correspondiente a [REDACTED] e. Ambos son cónyuges, y solicitaron su permanencia definitiva con fecha 6 de febrero de 2019, sin embargo ambas rechazadas bajo las resoluciones ya informadas. Además, aún no pueden hacer la descarga correspondiente de su estampado porque no se encuentran disponibles. Saludos,
Observaciones	Solicitamos copia de las resoluciones: Resolución Exenta N° 92635 del 19/05/2020, correspondiente a [REDACTED] Resolución Exenta N° 133264 del 09/07/2020, correspondiente [REDACTED]
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
[REDACTED]	